

Breves palabras más sobre Rachel e Vidas

ESCRIBE con gran tino M. Menéndez Pelayo en las advertencias preliminares de su *Historia de los Heterodoxos españoles* que «nadie es responsable de las equivocaciones involuntarias; pero no merece nombre de escritor formal quien deja subsistir a sabiendas un yerro, por leve que parezca».

Ahora bien, en el corto artículo que acerca de RAQUEL E VIDAS tuvimos el placer de enviar para el número extraordinario de exaltación cidiana publicado por el preciado «Boletín de la Institución Fernán-González», formulamos un aserto que hoy juzgamos erróneo y que —fieles al recto criterio de don Marcelino, en cuyo centenario hemos entrado este año de 1956—deseáramos rectificar ahora.

Recogimos allí la opinión de Emilio García Gómez, según la cual los nombres de los mencionados judíos del *Poema del Cid* «sobre todo el de Raquel aplicado a varón, son suspectos, a menos de suponer deformaciones gráficas», y añadimos que el preclaro comentarista del *Poema*, Don Ramón Menéndez Pidal, escribía en el tomo II de su magna edición: «Rachel, judío burgalés».

Acceptando nosotros como buenos, así la probable deformación gráfica del nombre de Rachel, como el carácter masculino que comunemente se le atribuye, lanzamos la hipótesis de una posible sustitución ilegítima del nombre hebraico de varón Ragüel, Roguel o Rogel, arguyendo que Raquel, como denominación masculina de persona, no es verosímil, y que pensar que la fórmula invariable en el *Poema* «Rachel e Vidas» designe un matrimonio judío no es factible, pues «sería extraña esa intervención femenina entre los judíos del siglo XI, y más el que la mujer recibiera siempre el primer puesto».

Estas últimas afirmaciones son las que deseamos modificar por completo. Efectivamente, reflexionando sobre ellas y relejendo documentación medieval hebraica o judeo-castellana coetánea del Cid han

sido no escasos los ejemplos de escrituras, contractuales o no, donde aparece un matrimonio hebreo y en las cuales es mencionada la esposa delante del marido.

Así, v. gr., entre los *Documentos de compraventa hebraicos de la catedral de Calaborra*, publicados por nosotros (1), aparece María Absaror citada entre su esposo Mar Isahaq Usillo y vendiendo con él y Mar Levi Chico una viña en dicha ciudad riojana, en septiembre de 1259. Años después, en 1283, Ora Dona y su marido Selomó Abushaq enajenaban allí mismo un huerto en favor de un *compañero* de la iglesia de Santa María de Calahorra.

Por otra parte, en 1204, «Druda y Azach de Carchassona, maritus meus..., vendimus... vobis Pedro de sa Sala...», y en 1217, Carosia, hija del Dayán R. Jacob ben Elcasar y su marido el sahíd al sorta Abu-Ashaq otorgan escritura hebrea en Zaragoza de venta de cuatro viñedos radicados en Velila (2).

Como este corto grupo de ejemplos podríamos alegar muchos más en que la mujer hebrea contrata en común de su marido, y le precede en la escritura contractual. Cierto es que, frente a tal uso, existe también el inverso, con arreglo al cual la esposa judía figura en los documentos tras el esposo, como era usual entre los cristianos.

Todo ello demuestra que la descripción que el *Poema del Cid* nos hace del trato de Martín Antolínez con la pareja de judíos burgaleses responde a una realidad exacta y que no existe el menor motivo para no ver en Rachel e Vidas (más que dos consocios mercantiles) un matrimonio hebreo a quienes el pariente del Cid sorprende juntos en su domicilio conyugal «en cuenta de sus aueres de los que auien ganados» cuando va a solicitar de ellos el préstamo dinerario que Rodrigo de Vivar precisaba a su partida de Burgos.

Creemos, pues, que de las anteriores consideraciones resulta evidente y aparece explicado con claridad que no hay razón para tener a Rachel como «judío burgalés», ni tampoco para tachar de ilegítimo o deformado el nombre Raquel. Ya en nuestro anterior artículo juzgamos haber probado la legitimidad del nombre Vidas, que junto al de Raquel, aparece reiteradamente en el inmortal poema castellano.

FRANCISCO CANTERA BURGOS

De la Real Academia de la Historia.

(1) En «Sefarad», VI, 1946, 37 ss.

(2) Cf. en Fritz Baer, «Die Juden in Christlichen Spanien», I, págs. 55 y 81.